

Cincuenta y cinco

Sego. sin efecto el acuerdo del día veinte y cinco del pasado Septiembre
que no debe prebalecer contra los intereses de todo el Partido mismo, y en su
virtud acuerda la municipalidad en conteste a S. E. que por la misma razón
de haber tenido el Ayuntamiento muy presentes los intereses y necesidades de los
otros distritos del Partido Judicial, había creído y creyera cualquiera q. se
raciocinase desapasionadamente que solo podían ser defendidos por D.º
Jose Pore a causa de la legitimidad de su eleccion, por que representaba la
voluntad de la mayoría de los electores de quien recibiera su misión, y
la confianza en el depositario faltará siempre al electo bajo diferentes
formas, en el cual no debe considerarse por otra parte el conocimiento de
las necesidades del país como nombrado por once individuos, siendo mil y tantos
los electores del Partido: que la Corporacion no trasluce siquiera la razón de
analogía q. pueda haber en el presente caso con el que cita S. E. de mil
ochocientos cuarenta y que trae como precedente, en razón a q. entonces
disuelta la Diputación Provincial por la Junta de Gobierno, fue
reemplazada por concejales de los catorce partidos Judiciales nom-
brados por los mismos desde un principio, al paso que en la actualidad
el nombramiento se hizo por el Gobierno contra la letra Constitucio-
nal habiéndose recurrido en segundo termino a las municipalidades del
caso de Venencia de los mandatarios de dho. Gobierno, por
manera q. la eleccion de cuarenta se aproxiimó cuanto se pudo
a la Directa, al paso que tal de que se trata se compone de
elementos heterogeneos por el modo de nombrar, siendo muy posible que
habiendo de jugar algun dia los intereses del pueblo con las esi-
gencias del Gobierno, no estos debidamente representados, los de los
pueblos que corresponden los siete de real nombramiento; y por ultimo
no deja de ser chocante el que corrigiéndose en la comunicacion
que motiva este acuerdo que este Ayuntamiento representa solo los
intereses de su distrito, q. ha sido justamente el fundamento
de su oposicion se le obligue a elegir un individuo de su seno
que haya de representarse a los nueve restantes distritos del Partido,
lo cual parece un contra principio. Apesar de estas razones y toda-
vez que se prescinde absolutamente del sugeto q. había merecido
la confianza de todos ellos, teniendo presente que la renovación de la
Diputación q. había de verificarse en primero del proximo noviembre
debe desgraciadamente prolongarse por efecto de las circunstancias
de la Provincia, y al vez se dilate su instalacion hasta
principios del año entrante, con offin de ocurrir la Corporacion
a los males que de no tener un representante en la Junta Provincial
puede sobrevenir, no a su distrito, si no a los rurales, cediendo solo
esta necesidad y sin revocar en nada las razones en que se apoya

En el último acuerdo sobre el particular, nombra a D. Simon Francisco Patino por mayoría a quien se entregue la correspondiente credencial a fin de que se presente en la Diputación Provincial a desempeñar el cometido que marca la comunicacion citada, y oficiándose con insercion de esta acta al Sr. Jefe Político a los efectos correspondientes a cuyo nombramiento se opone el Señor Presidente manifestando su insistencia en la falta de facultades que el Gobierno tubo para hacerlo ni para presentarlo a la Corporacion, no siendo posible prestar su aprobacion a un acto que dice de la ley fundamental, mucho mas siendo lo ejecutado por un Gobierno proclamado para legalizar la situacion en Guayra de la solemnidad promesa que Jante las Cortes Juro de observar y guardar y fielmente aquel código.

Enterado este Ayuntamiento de un oficio del Sr. Comandante Militar de esta Ciudad se cuatro del que rige en que se refiere traslado a la municipalidad las comunicaciones del Excmo Sr. Capitan General de este Exército y Reino y del Sr. Comandante general de Ingenieros relativamente al acuartelamiento de la guarnicion de este pueblo en el que ha sido convento de los Dominicos, al igual que de la contestacion dada a dicho Comandante militar por el Sr. Presidente de esta Corporacion en el dia de ayer, y en su virtud acuerda pare a la Comision del derribo y mas tocante a dicho edificio a fin de que con toda urgencia se sirva informar cuanto sale a fuerza y papelea; y hecho determinado a la Corporacion lo que sigue.

Asi lo acordaron J. J. J. y firman de que yo Secretario

Certifico =
 Ayuntamiento del Rio
 Patino de los
 Castro
 Danz
 Arias
 Lago
 Benito de Castro
 Procurador
 Danz
 Castro
 Danz
 Benito de Castro
 Procurador

Acta del mismo dia 6 de 8. de 1843

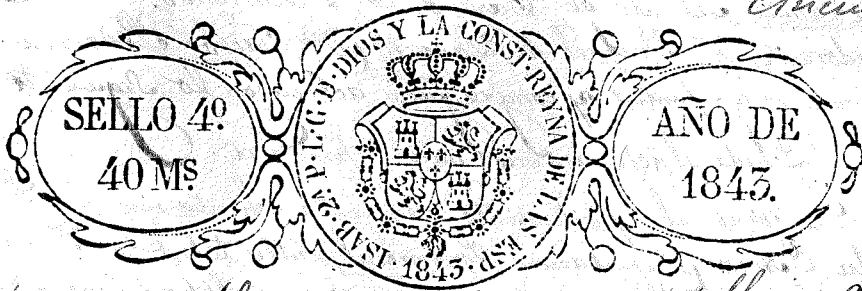
M. P.
 Patino
 Cachara
 Danz
 Arias
 M. M.
 Castro
 Lago
 Benito

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí a seis dias del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella J. J. J. los Señores D. Celestino Patino del Rio, Alcalde primero, Presidente D. José Maria Patino Alcalde segundo, D. Domingo Cachara, D. Andres Danz, D. Vicente Arias, D. Juan San Martin, D. Manuel Benito de Castro, Procuradores, D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pedreira Procuradores Judiciales, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento del informe que en esta fecha evacua la comision encargada de hacerlo sobre el oficio del Sr. Comandante Militar de esta Ciudad se cuatro del que rige, relativo al acuartelamiento de la tropa que guarnece este pueblo, en el q

Circuntary & etc



que convento de Santo Domingo de esta misma poblacion, acuerda conformarse con el por hallarse muy acertado, debiendo arreglar la vivienda que hace de otra habitacion en que está la vivienda de un Teniente de Egerito, tratandose por via de contratacion dicho informe y sus adiciones al Comandante Militar, y nombra Comisionado para la entrega de las pueras que concede a la Compañia al Señor Alcaide Segundo quien dispondrá que en la espuesta vivienda como la mejor del Subteniente del Provincial de Teruel se alojen en dos de las cellos inmediatas a la escalera que baja a la cocina u otras que crea mas apropiado para evitar el tránsito por entre los Soldados que ocupan el henco contiguo a las en q. hoy se hallan y se autoriza tambien al mismo Sr. Comisionado para que disponga de Capitan de firme las puertas de comunicacion del Convento con el Corral, tratandose de hecho la alhondiga a este sitio.

Acuerda igualmente que mientras Dn. José Filadelfo Nabeira se halla usando de la licencia concedida por el Sr. Jefe Político de la Provincia encargado de la comunion o Calle, la desempeñen los Señores Presidentes Dn. Celestino Martínez del Rio y Pregador primero Dn. Domingo Cachoza, debiendo recargarle al Nabeira tan pronto concluya dicha licencia.

Asi lo acordaron S. S. y firmaron de que yo Secretario

Cartas - *Antonio de los Rios* *Antonio de los Rios*

P. Martin Suarez de los Rios

Antonio de los Rios *Antonio de los Rios* *Antonio de los Rios*

Acta de 31 de Octubre de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Convictorial de esta Ciudad de Potosí, a treinta y un dias del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. S. los Sres. Dn. Celestino Martínez del Rio, Alcalde primero presidente Dn. Simon Ramos, Dn. Vicente Aras, Dn. Juan S. Martin

Castro
Lago
Pérez

D. Manuel Benito de Castro, D. Bernardo de Castro,
D. Theodoro, D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pereira Prieto
Síndicos, así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lhida el dicta anterior quedó aprobada.

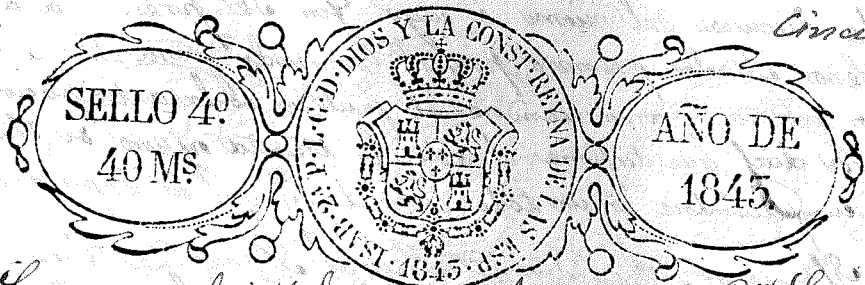
Se ha visto el repartimiento de ciento ochenta mil rs. hecho por la Exma Diputación Provincial, entre todos los Partidos Judiciales de la provincia, para atender al pago del servicio de bagages que se presta en la misma, el cual se halla inserto en el Boletín oficial de veinte y uno del que rige, y en cumplimiento de lo que se dispone en la segunda parte de la regla primera de la instrucción de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos y siete de dicha Exma Diputación, acuerda el Ayuntamiento nombrar a los Señores Regidor primero D. Domingo Cachara y Síndico primero D. Rafael de Lago, y en caso de enfermedad a los que les siguen en el orden de nombramiento, para que en representación del mismo asistan a dicho repartimiento por lo que respecta a los trece mil sesenta y seis rs. que correspondieron a este Partido Judicial.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad fecha cinco del que rige y al que conforme a lo acordado por la misma remite a este Ayuntamiento el expediente de cuentas rendidas por el administrador del Hospital de San Antonio de esta misma Ciudad desde primero de Sept. de mil ochocientos veinte y seis, hasta mil ochocientos cuarenta y uno inclusive, con todos los comprobantes y mas correspondiente a las mismas, y la Corporación en su vista acuerda pasar a los Señores Síndicos a fin de que opongarn su parecer.

Se comisiona para ejecutar la bala del vino de esta Ciudad, y término de su alcábalatorio en el presente año a los Señores Regidor primero D. Domingo Cachara y uno de los Síndicos generales, que practiquen por la mitad de lo que arroje cada bala.

Enterose la Corporación de un oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia, su fecha diez y siete del que rige por que se sirve pedir a este Ayuntamiento informe sobre la conducta moral y política del L. D. Ramón Antonio García Abogado en esta Ciudad, a fin de poder evacuar el que le pide el Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia en nueve del corriente sobre dichos particulares; y en su virtud acuerda se diga a S.S. que a noticia del Ayuntamiento no ha llegado cosa alguna que haga merecer al interesado en su buena conducta política y moral.

Se dio cuenta de un oficio de la Exma Diputación Provincial fecha doce del que rige por el que se manifiesta a este Ayuntamiento que habiendo justificado ante aquella



Corporacion el individuo de este Ayuntamiento D^{no} Simón Fran
 Ramos, nombrado por el mismo para representar en ella este partido
 la imposibilidad física que le impide el ejercicio de dicho cargo,
 tubo a bien escusarle de él y por coniguiente ordena al esta mu-
 nicipalidad nombre otro a la mayor brevedad que le reconplare
 y teniendo presente no menos este Ayuntamiento otro de diez y
 nueve del actual en que reitera el primero y probare en consecuencia
 proceda sin perder instante a dicho nombramiento, acuerda que
 mediante espres el termino de licencia que por un mes obtubiera a
 D^{no} José Filiano Nabera, elige por tal al mismo Señor, a
 quien se le oficie lo conveniente dando conocimiento de ello a
 S. E. siendo el Sr. Presidente de esto opuesto al nombramiento.
 Así lo acordaron S. S. y firman de que yo Ymo Cer-
 tifico =

Martín del Río
 Ramón
 Sr. Martín Ariza
 Sr. Pedro
 Sr. Casero
 Sr. Casero
 Sr. Antonio José Rodríguez

Acta de 15 de Set. de 1843

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
 Salamanca a tres dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos
 cuarenta y tres Reunidos en ella S. S. S. los Señores D^{no} Celestino
 Martínez del Río, Alcalde primero presidente, D^{no} José María
 Patino, Alcalde segundo, D^{no} Domingo Caehara, D^{no} Vicente Ariza,
 D^{no} Juan San Martín, D^{no} Manuel Benito de Castro, Regido-
 res; D^{no} Rafael de Lago y D^{no} Jacobo Pedreira, Procuradores
 Sindicos; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada.

El Ayuntamiento teniendo presente que debe procederse a la
 formación del presupuesto de gastos municipales de este distrito p.
 al año entrante de mil ochocientos cuarenta y cuatro con arreglo
 a lo que sobre el particular probare la ley de tres de febrero
 de mil ochocientos veinte y tres, acuerda que el día Domingo
 doce del que sigue como festivo de Tenura la Corporacion

para la discusion del mismo a cuyo fin se presentara por el Senor Alcalde primero preside. teniendo para ello a la vista los anteriores, anunciandose al publico con la anticipacion de los tres dias que dispone el articulo treinta y uno de dha ley y cumpliendose en un todo, como demas que la Corporacion ordena. El Senor Mayor D. Manuel Benito de Castro manifiesta que el sello asistente en la Seccion de abajamiento de bagages para autorizar las ordenes de salida por el mismo es totalmente inutil e inutilizable por lo que se manda construir otro de nuevo como de necesidad y el Ayuntamiento en el virtud acuerda se disponga por el mismo D. Benito de Castro se abra otro sello nuevo cuyo importe se abonara de los fondos de la Corporacion.

Se han visto los Boletines oficiales numeros ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, de los dias dos, cuatro, seis, nueve, once, doce, catorce, diez y seis, diez y ocho, diez y nueve, veinte y uno, veinte y tres, veinte y cinco y veinte y ocho del mes de Octubre de que se enteraron, f. f. f. en la Sala del Ayuntamiento admas de estar apuesto al publico los dias de consueo en la puerta de la Casa Consistorial.

Asi lo acordaron f. f. f. y firmas de que yo Secretario Certifico.

Apuntamiento del Prio

Patino de Lago Pedro

D. Martin Arias

Lago Pedro

Carro

Antonio Lopez

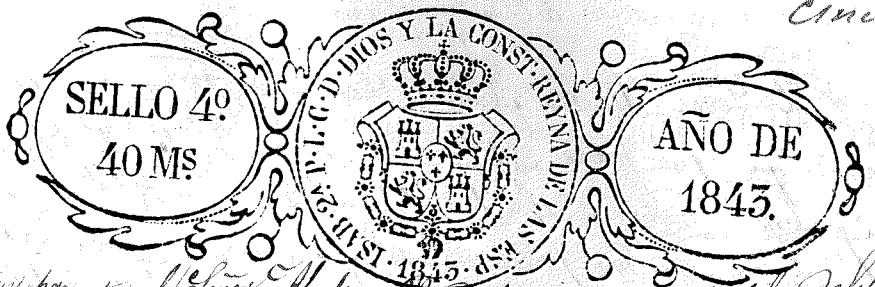
Acta de 12 de 9 de 1843

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosi a doce dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella f. f. f. los Senores D. Belarmino Martin del Rio Alcalde primero presidente, D. Jose M. de Patino, D. Juan San Martin, D. Domingo Cachara, D. Vicente Arias, D. Manuel Benito de Castro, D. Fernando de Castro, Regidores, y D. Rafael de Lago Pro Sindico, asi punto y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Visto y discutido por este Ayuntamiento el presupuesto de sus gastos para el año entrante de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Moz
Patino
Sr. M.
Cachara
Arias
Castro
Castro
Lago



que presenta el Señor Alcalde Presidente consecuencia de lo selbado por esta Corporacion en tres del que rige, acorda por unanimidad aprobarle en todas sus partes, al igual que los arbitrios que se propusieron para cubrir el deficit que resultaba en aquel, los cuales son los mismos q. igualmente se propusieron con idénticos objetos por lo que respecta al presupuesto del año corriente. Y en cumplimiento del artículo treinta y dos de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, pasa el presente original del referido presupuesto a los Señores Síndicos de esta municipalidad para que espongan sus pareceres.

Se dio cuenta de una esposicion de Dn Fran^{co} Maria Lopez fechada en la Ciudad a nueve del que rige por que manifiesta a este Ayuntamiento como curador ad litem de los menores del finado Sr Pedro de Llano, que cuando anexo al Priorato de las Escas que el ayuntamiento de Llano compró a la Nación en el año pasado de mil ochocientos diez y dos el terreno q. se halla en su frente de la Dña, y hacienda de cargo que esta municipalidad puede quecarlo p. derecho de la poblacion, que si gusta puede contratarse por un canon anualmente pago, o por permuta de otro terreno que tenga, pues que siendo Srero ponerlo en productivo todo lo que es de los menores del finado referido Llano, antes de ejecutarlo le participa a esta Corporacion para que determine lo q. tenga a bien; y el Ayuntamiento en su virtud acuerda que lo bien esta Corporacion no desconoce los actos posesorios ejecutados por el Sr Llano en el terreno que motiva este acuerdo, en la pasada época Constitucional del año de veinte al veinte y tres, no por eso la Corporacion considera a sus herederos con un derecho indisputable a él cuando que es constante que este vecindario ha ejercido iguales actos en los años ejerciendo desde tiempo inmemorial en el terreno insinuado; sin embargo conociendo la ventaja que al pueblo se sigue de convertirlo en abierto y con destino a Secadero de Copas, se hizo en crudo, depósito de maderas y piedra como punto de embarcadero y el derecho que proporciona aun para fisco; con el fin de evitar cuestiones judiciales siempre odiosas y cuyos resultados son de dudoso éxito, sin ser visto reconocen por lo mismo dominio pleno en los herederos de dicho Señor Llano, nombra al Sr Alcalde Segundo Dn José Maria Patiño y Síndico primero Dn Manuel de Lugo, para que por conducto de acuerdo con el tutor de los suplicados menores obtengan el referido terreno por título de fisco, para cuyo otorgamiento tambien se les facultó pagando en cada año su pension q. fuere justa, la cual gravará sobre los bienes de Propios; y bajo la aprobación de la Excmo. Diputacion Provincial, haciendo cargo de la venta que estipulase en el presupuesto de

cada año como obligación del Ayuntamiento.

El Tenor Alcaide Segundo hizo presente inroce, como comisionado que fue para entregar al vec. Convento de Santo Domingo bajo consentimiento, al Sr. Comandante Militar de este Pto. este encargo, mas posteriormente y sin que se contara con su intervención Judicial que en el mismo edificio se está trabajando y haciendo distintas modificaciones en su interior como que se han hecho desaparecer varios tabiques, se procedió al ratoso y verificar otras obras lo cual corresponde de su deber debar al conocimiento de V. M. de la Corporación para que se sirva deliberar lo oportuno respecto de que el lo indicado tiene lugar en una finca de su propiedad, sin que procediere la conveniente autorización para ellos, y el Ayuntamiento en su misma acuerdo se oficio al Sr. Comandante Militar manifestándole que siendo el vec. Convento de Santo Domingo pertenencia de la municipalidad, persona alguna hay que pueda disponer de él ni hacer reparos de ninguna clase, sin el previo conocimiento de la Corporación, ya no ser que se pretenda atacar ostensiblemente el derecho de propiedad tan garantido por la ley fundamental del Estado, que en consecuencia y por virtud también de la comunicación que el mismo ha trasladado con inserción de otra del Excmo Sr. Capitán General fecha catorce del ultimo Octubre, debió haber avisado al Sr. Alcaide Segundo Don José Maria Patino como representante que en su propia fecha se manifestó ser de este Ayuntamiento, para con su acuerdo y el del arquitecto mayor de fortificación de la Corona, designar las fuerzas que habia de ocupar la guarnición y resolver acerca de las modificaciones o variaciones que en ellas fuere convenientemente hacer; que el Ayuntamiento ha visto con sentimiento en el supuesto Sr. Comandante una conducta opuesta anteriormente a lo que exige el respeto de la propiedad ajena y el de los preceptos de D. P. E., y que debiéndose por lo tanto una satisfacción a esta municipalidad, sin perjuicio de que se salvan en las faltas observadas en la variación u obras que se están haciendo en el expresado edificio cuanto al modo, se debe a conocimiento al Excmo Sr. Capitán general a fin de que dicte las medidas convenientes a que a lo sucesivo la propiedad sea respetada y sus providencias cumplimentadas, si es que ha de guardarse la debida armonía entre la autoridad Civil y Militar, tan necesaria para la conservación del orden y tranquilidad pública.

En lo acordaron G. G. G. P.



Yo Juan delgado Jefe Certifico

Martín del Río

Patino del Río Cachara

D. Martin Arrias

Lago

Carro

Castro

Antonio Lopez de Arment

Acta de 22 de 9^{ra} de 1843

M. del Río
Patino
Cachara
Namos
Dant
Arrias
Taboira
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Valladolid a veinte y dos dias del mes de Noviembre año de mil
ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella J. J. G. los Señores
Dn. Celestino Mastinera del Pbro. Alcalde primero presidente; Dn.
Jose Maria Patino Alcalde Segundo; Dn. Domingo Cachara,
Dn. Simon Fran. Namos, Dn. Andres Dant, Dn. Vicente
Arrias; Dn. Jose Hilario Navaira, Dn. Juan San Martin,
Procuradores; Dn. Rafael de Lago Pbro. Sindico primero;
Jesi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada
Teniendo presente este Ayuntamiento la legislación vigente sobre re-
novacion de los individuos que deben componer la municipalidad acuerda:
que el dia Domingo tres del entrante Diciembre se celebre a la hora
de noche de su mañana las Juntas de Parroquia en este termino muni-
cipal y nombre cada una los electores que las corresponden en esta
forma. La parroquia de Santiago incluso su anexo Dn. Martin
de Brabio se reunirá en el afrentado de la Casa Consistorial
de esta Ciudad presidida por el Sr. Alcalde primero o el q' haga
sus funciones y eligirá cinco electores. La de Santa Maria
con sus anejos para esta operacion Dn. Pedro Das Vinas y Dn.
Maria de Pontellas, lo hará en el tinglado de la Povedrera
inmediata a la misma, presidida por el Señor Alcalde Segundo
o el que su veces hiciera y nombrará otros cinco electores. La
de San Martin de Pobre con el barrio del Puente Viejo

lo ejecutará frente al Santuario de Nra Señora del Ca-
minero precedida por el Regidor segundo Dⁿ Simón Francisco
Pramos o el que le siga en el caso de su nombramiento, caso
de indisposición del propio. Y ha de Santiago de Pequeños y
su esposa Piadela reunida en el Campo de las Carcas y precedida
por el Regidor tercero Dⁿ Andrés Damián o el que de la misma
forma deba remplazarle por su imposibilidad y nombrará tres elec-
tores. Los cuales reunidos el siguiente día once del propio Dⁿ
hora de doce de la mañana en unión con el Señor Presidente
deben elegir dos Alcaldes, cuatro Regidores y un Pro^o Sindico q^{ue} han
de remplazar en el año entrante a los que lo son actualmente
Dⁿ Celestino Martínez del Pío, Dⁿ José María Pitino, Dⁿ
Domingo Cachara, Dⁿ Simón Fran^{co} Pramos, Dⁿ Andrés Damián,
Dⁿ Vicente Arias y Dⁿ Rafael de Lago, teniendo las circunstan-
cias que prescriben las leyes; lo cual se publique por bando en
esta Ciudad, pasándose las ordenes oportunas a las parroquias del
distrito.

Que se forme y remita a la Diputación Provin-
cial el presupuesto de gastos del Partido Judicial del año
proximo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, el cual se
arreglará en un todo al del presente, por ser idénticas las
circunstancias de ambos, por lo que se advierte en la actualidad.

Vista la conformidad que en quince del que rige pres-
taron los Señores Sindicos de este Ayuntamiento al presupue-
sto de sus gastos para el año entrante y propuesta de arbitrios q^{ue}
cubrirá el déficit del mismo, según resulta del expediente original
y su referencia, dirijase el propio a S. E. la Diputación Pro-
vincial, a fin de que se sirva prestarle su superior aprova-
ción.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de repartimiento
para el pago de bagajes del Partido Judicial de esta Ciudad
su fecha Diez y cinco del que rige por que comunica a este
Ayuntamiento que en el ejecutado por la misma de trece mil
sesenta y seis n^o que correspondieron al mismo partido en
el hecho por la D^{ma} Diputación Provincial de ciento ochenta
mil pagadores, por todos los de la Provincia para atender al pago
de dicho servicio correspondieron a las seis parroquias de este dis-
trito novecientos cincuenta y ocho mil, pues que la Ciudad
se rebaja del número total de vecinos tomado por tipo para
dicha derrama, atendida la carga pesada de alojamiento
que sufre, y en su virtud acuerda que la Comisión de
contribución se proceda a hacer el repartimiento de
dicha suma entre todas las repetidas sus parroquias lo-
mando por base el número de vecinos del censo de población
que sirvió para la debida municipal verificada por
dicha Diputación; y que incontinenti formadas las
repetidas hipotecas por el Sr. Prend^{te} del distrito



a la Superior aprobación de la misma Superioridad

Se enteró el Ayuntamiento de una circular del Sr. Intendente de Rentas públicas de esta Provincia su fecha catorce del que rige inserta en el Boletín oficial de quince del mismo relativa al pago de las contribuciones que los pueblos están adeudando y en su virtud acuerda que la comisión de contribuciones proceda inmediatamente al repartimiento de las se Uansilos y Subsidio comercial e industrial de los años últimos de mil ochocientos cuarenta y dos y presente de cuenta y tres a cuyo fin dele autorizada para el nombramiento de las personas que como Peritos sean necesarias para asociarse de ellas en dicha operación. Y cuanto a las que repartidas cuyo pago se halla pendiente ordenarse lo necesario por el Sr. Presidente para que se ultimen su cobranza a la mayor brevedad.

Teniendo presente este Ayuntamiento el Real decreto de quince del corriente inserto en la gaceta de Madrid de diez y seis del mismo por el que se ordena que habiendo entrado en el ejercicio de la autoridad Real S. M. la Reyna D.ª Isabel II.ª conforme a la Constitución en virtud de la declaración de mayoría hecha por las Cortes se verifique el día primero del presente Diciembre el acto solemne de su proclamación y jura como Reina Constitucional de España, acordó que para dar a dicho acto toda la solemnidad que sea dable en esta población formen los Señores Alcaldes el programa de la función que deba verificarse en dicha proclamación, dándose las demás disposiciones al objeto necesarias, acordando igualmente que a la misma salga la municipalidad a pie y que dicha proclamación se verifique en la Plaza de la Constitución, Campo de la Feria y Dayo Formoso según se acostumbra en casos iguales.

Así lo acordaron J. J. J. y

Jemaron de que yo Jno. Certifico=
 Martinero del Rio Patino del Rio
 Acbrara

D. Martin Arias Lago Ramos
 Danb

Antonio Jose Pedreira

Acta de 30 de 9^{no} de 1843

No.
 Patino
 Ramos
 Danb
 Arias
 Nabeira
 Fr. M.
 Castro
 Lago
 Pedreira

En la Sala Capitular de la Junta Consistorial de esta
 Ciudad de Betanzos a treinta dias del mes de noviembre
 año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunido y
 en ella S. S. los Señores D. Martinero del Rio,
 Alcalde primero presidente, D. Juan Maria Patino
 Alcalde segundo; D. Simon Ramos, D. Andres Danb,
 D. Vicente Arias, D. Jose Esteban Nabeira, D. Juan
 San Martin, D. Manuel Benito de Castro, Regidor,
 D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pedreira, Procurador
 Sindico, en su nombre y congregados acordaron lo sig.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Habiendo hecho presente el Sr. Presidente al Ayunta-
 miento designar el Vocal de su seno que en la proclamacion
 de S. M. que ha de verificarse mañana, debe levantar
 el pendon en dho. acto, supuesto que habiendo variado abso-
 lutamente el origen de los Ayuntamientos y desparecidos
 con esta variacion los Alguaciles mayores y ayuntamiento
 oficios que se conocian en el antiguo regimen con las
 prerrogativas anexas a ellos, parece de Sta. en el caso
 de afectuar dicha designacion, acuerda imbestor en dha.
 mision al Señor Alcalde Presidente por ser la
 dignidad mayor que por la misma circunstancia de
 Presidencia se conoce hoy en las municipalidades;
 asi como antes hera inherente al Alguacil mayor
 a quien tambien se daba el titulo de Regidor de
 Camo. Esta municipalidad obediendo que el dia de hoy es
 el ultimo señalado para el nombramiento de los Ramos que con-



tituyen el Encaballamiento de Rentas Provinciales de estas Ciudades y su alcabala, hecho con la Hacienda Nacional; y teniendo presente que las posturas que tal vez se hagan a dicho arrendamiento, despues de cubierto su quin quenio, no pueden tener efecto en baja de precios de los géneros consumibles, por que no habiendo aqui abastecedores publicos, y siendo todos ellos de comercio libre, de beneficiarse hasta pareceria un monopolio criminal; y obrando igualmente que cuando prohibido la fusa sobre consumos, dado aquel caso los ramos esenciales no producirian el valor del quinquenio ni la mitad; por lo cual y viendo que muchas de las calles de esta poblacion se hallan enteramente arruinadas y en actitud de pereccion quebrarse las gentes al transitarlas, por lo que es de urgentisima necesidad atender a su reparacion; y siendo como se son los fondos publicos notoriamente incapaces no solo de subvenir a estos gastos, si no que ni aun al importe de una sola piedra, pues que para cubrir las atenciones del reglamento en el año anterior se halla con el deficit de nueve mil quinientos ochenta y seis rs. y trece ms. como aparece del presupuesto q. acaba de formarse, lo cual dio lugar a la inevitable imposicion de arbitrios que se contemplaron necesarios para soportar el deficit repetido, y que precedidamente ha de producir la cuba de los géneros mencionados, acuerda que cualquiera postura que se haga despues de cubierto el quinquenio de los ramos del Encaballamiento enunciado, se entienda en baja de calle, p. lo cual se instruya el expediente separado, con el que continuará el remate predicho, puesto que es el principal beneficio publico que se conoce en el dia, no habiendo como no hay puestos publicos sobre q. hacer bajar, en todo lo q. combenies y unanimidad los Señores Procuradores Sindicos

Asi lo acordaron el Sr. y firmaron de quince D. no. certifico =

Martin de los Rios
 D. Martin Torres
 D. Ramon de los Rios
 D. Juan Pedro

Asmo
 D. Ramon
 D. Antonio

Acta del 25 de Mayo de 1845
 En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad

M.º
Patino
Nabeira
Arias
Sr. M.º
Damas
Castro
Castro
Lago
Pedreira

de Betanicos a trece dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S.º S.º los Señores D.º Celestino Mauliner del Rio Alcalde primero presidente, D.º José María Patino, Alcalde segundo; D.º José Filario Nabeira; D.º Vicente Arias; D.º Juan San Martin; D.º Simon Franco Ramos; D.º Manuel Benito de Castro; D.º Bernardo del Castro, Regidores; D.º Rafael de Lago y D.º Jacobo Pedreira Procuradores Sindicos; en plenos y congregados acordaron lo siguiente.

1.º Leida el acta anterior quedó aprobada.
Teniéndose presente el Ayuntamiento que desde el del último Junio no tubo a bien la Estima Diputación Provincial resolver acerca del expediente de imposición del arbitrio sobre las aguardientes, para cubrir el deficit que resulta en el fondo municipal destinado a cubrir su atenciones y otros objetos; observando tambien que desde el siete de Julio último los apendadores de aquel liquida recargaron al precio a que lo beneficiaban el tanto propuesto por via de arbitrio, y que en los boletines oficiales se ven anuncios de varios Ayuntamientos sacando a publico temate igual imposición sin perjuicio de la aprobación de S.º E.º acordando proceder a efectuar el dela indicada imposición en esta ciudad y su distrito al mas ventajoso postor desde la enunciada fecha siete de Julio de este año en atencion al sobre precio referido, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto a los licitadores, y q.º cuya redacción se comisiona a los Señores Alcalde segundo y Sindicos, señalándose el dia veinte y seis del corriente q.º su temate en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, y las cuarenta y ocho horas siguientes para las mejoras de ley, lo cual se anuncie por medio del boletin oficial, y bandos en la forma acostumbrada, entendiéndose todo ello sin perjuicio de que merezca la aprobación de la Diputación Provincial, expresándose esta circunstancia en el indicado pliego de condiciones, sin que obste este acuerdo a que se inste por todos los medios posibles el despacho del expediente explicado. Anunciarse igual temate del arbitrio impuesto sobre el vino de uva del distrito que se consume y beneficia en el bajo las condiciones que tambien redactaran los Señores Sindicos y el Regidor D.º Juan San Martin, entendiéndose este temate con las mismas circunstancias que al de aguardientes, a excepcion de que el temate no ha de poder exigirse el arbitrio sobre el vino si no desde primero de Enero del año proximo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, desde cuyo dia comienza a regir.
Enterado el Ayuntamiento del informe evacuado por los Señores Sindicos de este Ayuntamiento referente a las

